



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - BASES Y CONDICIONES

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

Convocatoria de Intérpretes de Música Bares Notables 2023

1. OBJETIVOS

El Ministro de Cultura, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción para los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires, llama a “Convocatoria de Intérpretes de Música Bares Notables 2023”, en adelante LA CONVOCATORIA, con el objetivo de seleccionar intérpretes musicales, en adelante GRUPOS ARTÍSTICOS, para que participen de la Programación Cultural del año 2023 a desarrollarse en los cafés y bares declarados Bares Notables por la Comisión de Protección y Promoción de Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante BARES NOTABLES.

En este contexto, se seleccionarán GRUPOS ARTÍSTICOS profesionales y con experiencia comprobable, los que serán evaluados por un Jurado designado y de acuerdo a los criterios establecidos. De este modo se favorecerá la creación de un espacio que permita a los GRUPOS ARTÍSTICOS su difusión y conocimiento del público en general y, al mismo tiempo, continuar y afianzar la promoción de los Cafés Notables en acuerdo al régimen vigente.

2. DESTINATARIOS.

La convocatoria está destinada a GRUPOS ARTÍSTICOS que sean intérpretes musicales de todo tipo de género musical, mayores de 18 años, de acuerdo a las categorías admitidas: dúos, tríos, cuartetos y quintetos, de instrumentistas y/o vocalistas.

Para participar se deberá constituir un domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un domicilio electrónico para notificaciones (casilla de correo), mediante su indicación en el Anexo II “Formulario de inscripción”.

Todos los proyectos deberán contar con una única persona responsable que será la titular postulante de la presentación. A los fines, deberán completar, firmar y presentar el Anexo III “Conformidad de representatividad GRUPO ARTÍSTICO”.

Se define como SOLICITANTE a todo titular postulante que entiende que cumple con lo antedicho y presente la documentación requerida ante la Autoridad de Aplicación en el marco de la presente convocatoria.

Se define como PRESELECCIONADO a todo aquel GRUPO ARTÍSTICO SOLICITANTE que, habiendo aprobado la instancia de control documental y pasado la primer instancia de evaluación artística, fuere designado por un comité, en adelante COMITÉ DE SELECCIÓN, para su participación en las AUDITORÍAS.

El cupo máximo de PRESELECCIONADOS en el marco de la presente Convocatoria será de hasta SESENTA (60) GRUPOS ARTÍSTICOS los que serán seleccionados por orden de mérito del COMITÉ DE SELECCIÓN.

3. BENEFICIARIOS

Los GRUPOS ARTÍSTICOS PRESELECCIONADOS que resulten seleccionados como ganadores a los fines de participar en la Programación Cultural de los Bares Notables del año 2023, se definen en adelante e indistintamente como GRUPOS ARTÍSTICOS BENEFICIARIOS o BENEFICIARIOS de la presente Convocatoria.

El cupo máximo de BENEFICIARIOS en el marco de la presente Convocatoria será de hasta TREINTA (30) GRUPOS ARTÍSTICOS los que serán seleccionados por orden de mérito establecido por un comité, en adelante COMITÉ DE SELECCIÓN.

Se descartarán aquellas presentaciones de BENEFICIARIOS que no cumplan con los criterios definidos para la actividad, o que no completen en tiempo y forma la totalidad de los datos y/o documentación obligatoria que cuya presentación se requiera con posterioridad a la selección, y tomará su lugar aquel que lo suceda en orden de mérito y cumpla con los criterios y parámetros definidos.

4. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

No se admitirán presentaciones de GRUPOS ARTÍSTICOS participantes acompañados con música grabada (pistas). Toda ejecución musical debe ser realizada en vivo.

Respecto de la interpretación de los temas musicales, podrán ser propios o de otros autores siempre que no medie impedimento legal alguno para su ejecución, quedando esta responsabilidad a cargo del SOLICITANTE, PRESELECCIONADO o BENEFICIARIO.

Cada solicitante podrá realizar una (1) única presentación en el marco de la presente convocatoria. En caso de que un mismo titular realice dos o más presentaciones, se tendrá por válida la primera solicitud presentada.

Debido a las limitaciones de infraestructura que ofrecen los Bares Notables, la cantidad de personas en escena no podrá superar el número de cinco (5) integrantes.

No podrán presentarse a las convocatorias aquellas/os SOLICITANTES cuyos responsables sean:

- a) Los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No podrán participar personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509

del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.

Asimismo, si al momento de la evaluación un miembro del COMITÉ DE SELECCIÓN creyera necesaria la abstención de su voto, podrá hacerlo a fin de preservar la transparencia y objetividad de la Convocatoria.

Serán desestimadas las presentaciones que se realicen fuera de los plazos estipulados para la presente Convocatoria, como asimismo, aquellas que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme las presentes Bases y Condiciones y/o que no se hayan subsanado en tiempo y forma.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación inmediata de la presentación, en cualquiera de las instancias de la misma.

Si algún miembro o parte SOLICITANTE o BENEFICIARIO se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, la presentación quedará automáticamente descalificada en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud; o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier estado de avance de la presente convocatoria, obligándose al SOLICITANTE o BENEFICIARIO responsable a devolver en el plazo de quince (15) días de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

5. BENEFICIOS

5.1. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Los GRUPOS ARTÍSTICOS ganadores de acuerdo a orden de mérito, que cumplan con todos los requisitos, resultan BENEFICIARIOS de la presente convocatoria. Los mismos recibirán un reconocimiento económico de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por la realización de dos (2) presentaciones artísticas en el/los BAR/ES NOTABLE/S que fuera/n determinado/s por la autoridad de aplicación de acuerdo a la correspondiente Programación, la que será estipulada en conjunto con la Comisión de Protección y Promoción de Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en las Bases y Condiciones de la presente convocatoria.

El pago será realizado íntegramente al/la SOLICITANTE autorizado/a cuya presentación artística resulte seleccionada en AUDICIÓN, por lo que devenga como BENEFICIARIO de la Convocatoria, y que hubiere completado en tiempo y forma los datos y documentación obligatoria que requiera la Autoridad de Aplicación con posterioridad al acto administrativo de aprobación de BENEFICIARIOS/AS.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deban incurrir los GRUPOS ARTÍSTICOS PRESELECCIONADOS y BENEFICIARIOS de la presente Convocatoria serán a su exclusiva cuenta y cargo.

Los BENEFICIARIOS deberán notificar los datos de su cuenta bancaria, o bien gestionar la apertura de una cuenta bancaria, conforme el procedimiento dispuesto, en caso de corresponder. Asimismo deberán completar la documentación y efectuar las diligencias que la Autoridad de Aplicación requiera a los fines de efectuar el pago del correspondiente reconocimiento económico, bajo pena de pérdida del beneficio otorgado.

5.2. APOYO TÉCNICO y DIFUSIÓN

Asimismo, los BENEFICIARIOS recibirán apoyo en cuanto la provisión de la técnica de sonido requerida para la presentación musical en la instancia de las audiciones y de las presentaciones musicales en los Bares Notables. Los BENEFICIARIOS deberán especificar en sus solicitudes las necesidades técnicas que requieran a los efectos de que las mismas puedan ser evaluadas por la organización.

La autoridad de aplicación no proveerá los instrumentos musicales, cuya utilización, traslado y cuidado estará a cargo de los PRESELECCIONADOS y BENEFICIARIOS, en cada caso.

Asimismo, se promoverá y dará difusión a la actividad de los GRUPOS ARTÍSTICOS BENEFICIARIOS en el contexto de la presente Convocatoria y del Régimen de Promoción para los Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido las y los GRUPOS ARTÍSTICOS PARTICIPANTES, PRESELECCIONADOS y BENEFICIARIOS autorizan el uso de su nombre, imagen y sonidos en los términos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

6. PRESENTACIÓN

El o la titular de la presentación será el SOLICITANTE. El mismo debe ser integrante del GRUPO ARTÍSTICO, con excepción de la actuación por apoderado/representante.

El o la SOLICITANTE debe realizar su presentación a través de la plataforma de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (T.A.D.), o la que en el futuro se indique, ingresando con su clave ciudad, completando los datos requeridos y adjuntando la documentación que se detalla en las presentes bases y condiciones.

7. NOTIFICACIONES

Será responsabilidad del/la solicitante la verificación de las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la autoridad de aplicación en el marco de las actuaciones vinculadas con la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas.

Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521-SECLYT/15 y normas modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas por vía de notificación T.A.D. podrá ser motivo de rechazo de la presentación efectuada.

Toda información y documentación presentada y obrante en la presentación, tendrá el carácter de declaración jurada del solicitante.

8. DOCUMENTACIÓN

8.1 DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN OBLIGATORIA SOLICITUD

a) Acreditación de identidad/personería del solicitante:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante, en anverso y reverso.

i. En caso de actuar por apoderado/representante se deberá adjuntar:

- Copia del poder vigente y suficiente otorgado por escritura pública y que acredite la actuación en nombre del solicitante.
- Copia en anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del apoderado que actúa en carácter de representante, en nombre del solicitante.

En caso de que la presentación sea realizada por un representante del GRUPO ARTÍSTICO, dicha persona será considerada SOLICITANTE a todos sus efectos y será la que reciba el pago del BENEFICIO en caso de resultar ganador de la Convocatoria, por lo que los datos bancarios deberán corresponder a su persona.

b) Documentación específica

- CV/portfolio del GRUPO ARTÍSTICO solicitante.
- Gacetillas de prensa o registros gráficos de actuaciones previas del GRUPO ARTÍSTICO.
- Formulario de inscripción (ANEXO II). El SOLICITANTE deberá completar los campos de los formularios requeridos y vincular la documentación respaldatoria necesaria:
 - i. Se deberá informar un número telefónico de contacto y una dirección de correo electrónico (e-mail), la que se constituirá como domicilio electrónico de contacto, quedando bajo exclusiva responsabilidad del postulante revisar periódicamente y responder los requerimientos realizados a dicho correo.
 - ii. Se deberá informar uno o más enlaces de acceso para la visualización o escucha de un mínimo de diez (10) temas en formato audio o video, en adelante el material de participación, ejecutados por el GRUPO ARTÍSTICO. El enlace debe ser de acceso público, para su visualización a través de alguna plataforma de reproducción del contenido. El GRUPO ARTÍSTICO deberá asegurarse que el/los enlaces indicados se encuentre/n vigente/s y disponibles durante todas las etapas de selección de la convocatoria.

En caso de detectarse inconvenientes en el acceso al material de participación a través del link indicado por el SOLICITANTE la autoridad de aplicación podrá habilitar durante la instancia de subsanación, la entrega del material de participación grabado en formato físico (CD o Pendrive) de forma presencial, o mediante descarga por plataformas de descarga web (ej. Wetransfer). Para esto se contactará al SOLICITANTE mediante notificación TAD a efectos de ofrecer la opción, y se podrá coordinar la entrega del material de participación a través del correo electrónico indicado en su solicitud. Dicha entrega deberá suceder dentro del plazo indicado por la autoridad de aplicación, en el período de subsanación. De no completarse dicha entrega dentro del plazo indicado, se desestimará y rechazará la presentación por control documental incompleto, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases y condiciones.

- Conformidad de representatividad GRUPO ARTÍSTICO (ANEXO III) firmado por todos integrantes del grupo musical.

8.2 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SOLICITUD

- Constancia de C.B.U. a nombre del SOLICITANTE, en caso de poseer cuenta bancaria al momento de la inscripción.
- De manera opcional el SOLICITANTE podrá presentar toda aquella información que considere relevante a su presentación. Se recomienda adjuntar un solo archivo con todo el material complementario junto. Ej: autorizaciones, avales, premios a la trayectoria, entre otros.

8.3. REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Serán automáticamente rechazadas las postulaciones que lleguen con formularios incompletos y/o no se acompañen de la información, enlaces a las grabaciones o la documentación completa correspondiente. Únicamente en aquellos casos que se consideren salvables se les indicará a los y las SOLICITANTES que presenten documentación subsanatoria, lo que deberá suceder indefectiblemente dentro del período de subsanación, y dentro de los plazos que la Autoridad de Aplicación indique mediante notificación TAD durante la instancia de control documental.

9. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

9.1. PRESENTACIÓN

El SOLICITANTE debe realizar su presentación a través de la plataforma de Tramitación a Distancia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (T.A.D.), o la que en el futuro se indique, ingresando con su clave ciudad, al trámite de la convocatoria.

9.2. CONTROL DOCUMENTAL

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la autoridad de aplicación. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en las presentes bases y condiciones, y se acreditará mediante la elevación de informe suscripto por el responsable a cargo del área competente bajo la órbita de la autoridad de aplicación.

Del indicado control documental, puede surgir:

- i. Rechazo de la solicitud; o
- ii. Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Comité de Selección.

9.3. EVALUACIÓN y PRESELECCIÓN del Comité de Selección

La Autoridad de Aplicación de la Convocatoria en consulta con la Comisión de Protección y Promoción de Cafés, Bares, Billares y Confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires determina que los miembros designados para conformar el COMITÉ DE SELECCIÓN, denominado en adelante e indistintamente COMITÉ o COMITÉ DE SELECCIÓN, estará integrado por CINCO (5) miembros, de los cuales CUATRO (4) son músicos de amplia y reconocida trayectoria y UNO (1) es representante de un área de Gobierno con interés en la materia.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

El quórum necesario para las audiciones y para la toma de decisiones será de al menos TRES (3) miembros.

El Comité de Selección estará conformado por MARCELO BALSELLS, DNI 8490671, cantante, docente, ganador del premio Gardel. Egresado del Conservatorio Nacional Carlos López Buchardo como Profesor Nacional de Música. Integró el grupo vocal Opus Cuatro entre 1982 y 2012; JUAN PABLO NAVARRO, DNI 22138391, músico, compositor, docente y director de orquesta, ejerce la docencia dictando clases magistrales en el país y en el exterior, dirige el Juan Pablo Navarro Sexteto y se dedica al tango contemporáneo y renovador, fusiones de música clásica, jazz y otros géneros musicales; ARIEL PIROTTI, DNI 28395898, pianista, compositor, arreglador, director de orquesta y docente, Premio Gardel 2016 como “Mejor Nuevo Artista de Tango”, primer premio de composición en la categoría Tango del Fondo Nacional de las Artes 2020, director, pianista y arreglador de la Orquesta de Tango de la UNA, Premio “Gobbi de Oro 2011” otorgado por la Academia Nacional del Tango; PATRICIA CORRADINI, DNI 13677715, miembro de la comisión de Bares, cafés, billares y confiterías Notables de la Ciudad de Buenos Aires; egresada de la Escuela Nacional de Arte Dramático; desde 1986 realiza giras por el país y por el exterior como directora y como productora ejecutiva de espectáculos teatrales y musicales; MIRTA ALVAREZ, DNI 27328201, concertista argentina de guitarra, compositora, arregladora y cantante con una vasta trayectoria en escenarios nacionales e internacionales, docente en la EMPA.

El Jurado elegirá entre sus miembros un Presidente, quien tendrá doble voto cuando no hubiere acuerdo por mayoría.

En caso de ausencia por cualquier motivo, renuncia, impedimento o remoción de alguno de los integrantes del Comité de Selección, el mismo podrá ser reemplazado, mediante acto administrativo dictado por la Autoridad de Aplicación de la Convocatoria.

- i. Criterios de evaluación del COMITÉ DE SELECCIÓN para la PRESELECCIÓN

Para establecer el orden de mérito para la PRESELECCIÓN el Comité de Selección procederá al análisis y evaluación de los PROYECTOS postulados contemplando los CRITERIOS DE SELECCIÓN para la PRESELECCIÓN que se expresan a continuación:

a) De los GRUPOS ARTÍSTICOS

- Trayectoria artística del GRUPO ARTÍSTICO

- Participación activa verificable en la agenda cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (estos dos criterios se analizarán en base a antecedentes artísticos, currículum, notas de prensa, programas, etc.)

b) De la propuesta artística

- Calidad de la propuesta artística y ejecuciones, las cuales serán apreciadas mediante el link de acceso al MATERIAL publicado en plataformas web, presentado por los solicitantes.

- Originalidad e innovación de la propuesta

- Viabilidad de la propuesta (se determinará en base a la cantidad de integrantes, que se debe ajustar a lo estipulado)

ii. Valoración de los CRITERIOS DE SELECCIÓN para la PRESELECCIÓN

Cada uno de los criterios precedentes será valorado dentro de los puntajes asignados en la siguiente grilla, la que deberá contener la firma, aclaración y fecha de los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que participan de dicha evaluación, conforme lo indicado en las presentes Bases y Condiciones.

CATEGORÍAS	PUNTAJE obtenido	MAX PUNTAJE PERMITIDO
1. ARTISTA:		50
- Trayectoria artística del solicitante		40
- Participación activa verificable en la vida cultural de la Ciudad de Buenos Aires		10
2. PROPUESTA ARTÍSTICA		50
Calidad de la propuesta artística y ejecuciones, las cuales serán apreciadas mediante el acceso al MATERIAL a través del link indicado por el solicitante.		30
Originalidad e innovación de la propuesta		10
Viabilidad de la propuesta		10
PUNTAJE FINAL:		100

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por la suma de los puntajes parciales obtenidos.

El orden de mérito se establecerá de acuerdo a un orden descendente, quedando como PRESELECCIONADOS aquellos GRUPOS ARTÍSTICOS que obtengan el puntaje más alto de acuerdo a la cantidad de vacantes determinado por las presentes Bases y Condiciones.

En caso de que no existan suficientes proyectos que alcancen un adecuado nivel de calidad y/o viabilidad conforme los criterios aplicables, la autoridad de aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la

presente convocatoria.

De la primera evaluación del Comité surgirá la nómina de hasta SESENTA (60) GRUPOS ARTÍSTICOS PRESELECCIONADOS. El acta emitida por el Comité será comunicada a los PARTICIPANTES a través de notificación TAD.

9.4. AUDICIÓN de los GRUPOS ARTÍSTICOS PRESELECCIONADOS

Con posterioridad a la emisión del Acta de PRESELECCIÓN, la autoridad de aplicación informará a los PRESELECCIONADOS, al correo electrónico informado en su presentación, la fecha y lugar de realización de las AUDICIONES, correspondientes a la segunda instancia de evaluación del Comité.

Se estima que aproximadamente podrán actuar hasta diez (10) artistas por AUDICIÓN, pudiendo interpretar hasta dos (2) temas cada uno, con un tiempo total de audición de hasta diez minutos. El Comité podrá solicitar la ejecución de un tercer tema y/o interrumpir la ejecución en cualquier momento a su solo juicio.

En las AUDICIONES realizadas el COMITÉ DE SELECCIÓN aplicará los criterios de evaluación correspondientes a la instancia de SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS establecidos en las presentes Bases y condiciones, y aquellos que resulten seleccionados como ganadores se convertirán en BENEFICIARIOS de la Convocatoria.

En caso de ausencia a la AUDICIÓN, en la fecha y lugar indicadas por la autoridad de aplicación, por parte de alguno de los GRUPOS ARTÍSTICOS PRESELECCIONADOS, el mismo quedará descalificado sin más, por motivos de ausencia.

9.5. SELECCIÓN DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS BENEFICIARIOS

De esta segunda instancia de evaluación del Comité (AUDICIONES) surgirá la nómina de hasta TREINTA (30) GRUPOS ARTÍSTICOS BENEFICIARIOS, de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación del COMITÉ para la etapa de SELECCIÓN de BENEFICIARIOS.

a) Criterios de selección de BENEFICIARIOS

i) Propuesta artística

- Calidad de la propuesta artística y ejecuciones, las cuales serán apreciadas en las audiciones en vivo.
- Originalidad e innovación de la propuesta
- Diversidad de integrantes que se desempeñan en la realización de la propuesta artística

ii) Viabilidad de la propuesta

- Se seleccionarán en base a criterios artísticos, de viabilidad de desarrollo y de requerimientos técnicos que se adapten a las condiciones de la propuesta artística que presente los y las PRESELECCIONADOS/AS

b) Valoración de los CRITERIOS DE SELECCIÓN de BENEFICIARIOS

Cada uno de los criterios precedentes será valorado dentro de los puntajes asignados en la siguiente grilla, la que deberá contener la firma, aclaración y fecha de los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que participan de dicha evaluación, conforme lo indicado en las presentes Bases y Condiciones.

	PUNTAJE	Puntaje	MAX PUNTAJE
--	----------------	----------------	------------------------

CATEGORÍAS	obtenido	mínimo necesario	PERMITIDO
1. PROPUESTA ARTÍSTICA:		45	70
- Calidad de la propuesta artística y ejecuciones, las cuales serán apreciadas en las audiciones en vivo.		30	45
- Originalidad e innovación de la propuesta		-	10
- Diversidad de géneros y disidencias de integrantes que se desempeñan en la realización de la propuesta artística		-	10
- Temática de perspectiva género en la propuesta		-	5
2. VIABILIDAD		15	30
PUNTAJE FINAL:		60	100

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final conformado por la suma de los puntajes parciales obtenidos.

El orden de mérito se establecerá de acuerdo a un orden descendente, quedando seleccionados como BENEFICIARIOS los GRUPOS ARTÍSTICOS que el COMITÉ DE SELECCIÓN determine que han alcanzado el puntaje mínimo de SESENTA (60) PUNTOS, requerido para ser BENEFICIARIO, y de acuerdo a las vacantes indicadas en las presentes Bases y Condiciones.

El Comité de Selección realizará la evaluación posterior a las audiciones, la cual será plasmada en un Acta de selección de beneficiarios suscripta por el Comité, en la que se dejará constancia, (I) de los GRUPOS ARTÍSTICOS que hayan resultado BENEFICIARIOS por alcanzar el puntaje mínimo requerido, estableciendo el orden de mérito de acuerdo al puntaje obtenido y (II) de aquellas que queden excluidas por no haber avanzado el puntaje mínimo previsto.

El Acta de selección de BENEFICIARIOS del Comité será convalidada por acto administrativo de la autoridad de aplicación, el cual será comunicado a través de notificación TAD y demás plataformas digitales de la autoridad de aplicación.

En el caso de que algún BENEFICIARIO desista de su participación, será reemplazado por el PRESELECCIONADO próximo en el orden de mérito establecido en el Acta de selección de BENEFICIARIOS del Comité.

En caso de que no existan suficientes proyectos que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la convocatoria.

9.6. COORDINACIÓN DE LAS PRESENTACIONES

Con posterioridad a la aprobación de la nómina de BENEFICIARIOS, la autoridad de aplicación se comunicará con los mismos a la casilla de correo electrónico indicada en su solicitud, a fin de indicar la fecha, horario y lugar de su presentación musical.

En esta instancia, y de acuerdo a la información prevista por la autoridad de aplicación, y los plazos indicados por ésta, el BENEFICIARIO deberá cumplir con la realización de las presentaciones musicales en el/los BARES NOTABLES que la autoridad de aplicación indique, y en los días, y horarios acordados.

En ese sentido, el BENEFICIARIO deberá proceder a la realización de las dos presentaciones artísticas, bajo apercibimiento de pérdida del beneficio, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

Los BENEFICIARIOS están obligados a responder todo requerimiento en tiempo y forma, y deberán tener en cuenta que cualquier demora u omisión por su parte podrá afectar su participación o demorar su acceso al beneficio.

Si sucedieran cuestiones de fuerza mayor, por causas no atribuibles al BENEFICIARIO, que impidieran la realización de la/s presentación/es artística/s en la fecha y horarios convenidos, se podrá acordar la definición de una nueva fecha, siempre que la autoridad de aplicación disponga de tiempo suficiente para incluir dicho cambio en la programación correspondiente a la presente actividad.

9.7. OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Los BENEFICIARIOS que cuenten con sus cuentas bancarias aptas para la percepción del beneficio recibirán el reconocimiento económico estipulado en las presentes bases y condiciones, el mismo se depositará en la cuenta bancaria declarada, en los plazos determinados por los distintos procesos administrativos que la propia tramitación conlleva.

Los BENEFICIARIOS realizarán su/s presentación/es artística/s en la fecha acordada con la Autoridad de Aplicación, en cualquier momento de la programación pautada de acuerdo al cronograma de la actividad, de forma independiente al momento de percepción del pago del reconocimiento económico, el que estará sujeto al trámite administrativo y a la presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

Será responsabilidad de los BENEFICIARIOS brindar en tiempo y forma toda la documentación bancaria y administrativa que fuera requerida por la autoridad de aplicación a efectos de la percepción del reconocimiento económico. En caso de incumplimientos que imposibiliten la percepción del reconocimiento económico, la autoridad de aplicación podrá proceder a la baja del beneficio otorgado por imposibilidad de pago, y designar un nuevo beneficiario, conforme la orden de mérito aprobada por el COMITÉ DE SELECCIÓN.

10. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA - CRONOGRAMA

El cronograma establecido para la presente Convocatoria es el siguiente:

- APERTURA DE LA CONVOCATORIA: desde las 10:00 hs del 6 de marzo de 2023, hasta las 15:00 hs del 20 de marzo de 2023.
- CONTROL DOCUMENTAL y SUBSANACIÓN: a partir de la APERTURA DE LA CONVOCATORIA y hasta el 20 de abril de 2023.
- PRESELECCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN y COMUNICACIÓN A LOS PRESELECCIONADOS: hasta el 19 de mayo de 2023.
- REALIZACIÓN DE LAS AUDICIONES: del 22 de mayo hasta el 1 de junio de 2023
- PUBLICACIÓN DE BENEFICIARIOS: 2 de junio de 2023
- PROGRAMACIÓN EN BARES NOTABLES entre los meses de junio y diciembre de 2023

La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para modificar las fechas que considere necesarias de acuerdo a las circunstancias que acompañen el desarrollo de esta actividad.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES

La simple inscripción en la presente Convocatoria implica la aceptación sin reservas de las presentes Bases y Condiciones, y toda su normativa y anexos complementarios. El/ la SOLICITANTE declara que los datos insertos en los formularios y la documentación presentada son auténticos, constituyendo dichos documentos carácter de declaración jurada.

El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de la presentación de la documentación que fuera requerida por la autoridad de aplicación en el plazo y condiciones por ésta establecidos, implicará la desestimación de la presentación sin más trámite y/o pérdida del beneficio, quedando los BENEFICIARIOS incumplidores automáticamente fuera de la Programación sin derecho a compensación o indemnización alguna.

Los BENEFICIARIOS tendrán la obligación de realizar las dos presentaciones musicales en el marco de la Programación Cultural del año 2023 de Bares Notables que fueran acordadas con la autoridad de aplicación en los términos de lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, bajo pérdida del beneficio otorgado.

A través de su participación en la presente CONVOCATORIA y la aceptación de la Declaración Jurada que integra el Formulario de Inscripción (Anexo II), el BENEFICIARIO asume el compromiso de la realización de las presentaciones artísticas en las fechas y locaciones que fueran acordadas con la autoridad de aplicación en los términos de lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

Se deja expresa constancia que el vestuario, maquillaje, utilería, instrumentos, transporte de carga o traslado de personas, o cualquier preparación que los artistas requieran, exceptuando las previstas a cargo del Ministerio de Cultura en las presentes Bases y Condiciones, correrán por cuenta y cargo de los BENEFICIARIOS.

Los SOLICITANTES y/o BENEFICIARIOS no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en la presente actividad, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Los BENEFICIARIOS se reconocen ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como únicos responsables por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la actividad y en ese sentido se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El GCABA y sus dependencias no se harán responsables por gastos de envíos, robos, hurtos u otros daños que el material y/o instrumentos de los SOLICITANTES/BENEFICIARIOS pudieran sufrir.

El/ la SOLICITANTE/BENEFICIARIO es el único responsable por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre el material presentado, en relación a la propiedad intelectual del mismo. En ese sentido, el SOLICITANTE/BENEFICIARIO garantiza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la autoría, originalidad, propiedad y/o autorización de los derechos sobre los trabajos presentados siendo únicos responsables por reclamos, de cualquier naturaleza que pudieran hacerse sobre las presentaciones y los productos expuestos, en relación a la propiedad intelectual de los mismos, manteniendo indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12. OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS Y CESIÓN DE DERECHOS DE USO DE IMAGEN Y SONIDOS

Con su participación los SOLICITANTES/BENEFICIARIOS ceden al GCBA el derecho de uso para la reproducción y difusión del material audiovisual presentado en su solicitud, como así también todo aquel material visual y/o audiovisual que se registre de la auditoría, de la presentación artística o de cualquier otra actividad y/o instancia de participación vinculada con la presente convocatoria, de conformidad con lo que se estipula a continuación:

En caso de realizarse un registro digital de las audiciones y de las presentaciones artísticas en las locaciones pautadas, el PRESELECCIONADO y/o BENEFICIARIO cederá el derecho de uso de imagen y sonido no exclusivo por parte del Ministerio de Cultura del material audiovisual resultante de la presentación, en la plataforma Vivamos Cultura, o cualquier otro canal que oportunamente seleccione el MCGC o la DGPSE, por tiempo indeterminado. Transcurridos 12 meses desde su publicación, y a requerimiento expreso del PRESELECCIONADO y/o BENEFICIARIO a través del mail declarado en su solicitud, la autoridad de aplicación deberá proceder a la baja del material publicado en la/las plataforma/s y/o canal/es de su propiedad.

Los BENEFICIARIOS autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar todo el material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector audiovisual por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor y el secreto profesional, y en respeto a las normas de confidencialidad conforme lo establecido mediante Ley N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.588) de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El GCABA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligado a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCABA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que ningún solicitante tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organizaciones a su cargo, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

En todos los casos que corresponda será mencionado el nombre de la obra y su autor.

Asimismo, los BENEFICIARIOS aceptan que habrá presencia de comunicación y marca del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura en las locaciones en las que se desarrollen las presentaciones artísticas.

Los BENEFICIARIOS quedan obligados a cumplir con las propuestas presentadas, implicando todo lo referido a programación artística, convocatoria y difusión, producción, coordinación con actores culturales involucrados, gestión administrativa y comunicación entre las partes participantes, entre otros.

13. SEGUROS

Los seguros de aplicación para la presente actividad son todos aquellos que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contempla para los terceros que se encuentren circulando dentro de las locaciones cubiertas por seguro de responsabilidad civil.

Los BENEFICIARIOS tendrán cobertura de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales mientras se encuentren realizando aquellas actividades encuadradas dentro de la presente actividad, y de las presentaciones artísticas coordinadas con la autoridad de aplicación en los términos de lo establecido en las presentes bases y condiciones.

Todo otro seguro de índole personal o necesario para la cobertura de objetos de su propiedad correrá por

cuenta y cargo de los PARTICIPANTES/PRESELECCIONADOS/BENEFICIARIOS.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la postulación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejerza influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como titulares, representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

15. RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Los gastos en que incurran los y las solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Se constituye domicilio legal en Av. de Mayo 575 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para todas las notificaciones que no revistan naturaleza judicial.

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este programa y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en las convocatorias implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y por la Resolución N° 77-PG/06.

17. SANCIONES

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones generales, específicas, de lo dispuesto en los Anexos y/o de la realización de la presentación musical, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones a los BENEFICIARIOS:

- a) Dejar sin efecto el beneficio.
- b) Exigir el reintegro total de lo percibido, en caso de corresponder.
- c) Inhabilitación, por el tiempo que la autoridad de aplicación fije, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Cultura.
- d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder.

18. CONSULTAS

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico:
concursodemusica2022BN@buenosaires.gob.ar